

**TRIBUNAL MUNICIPAL DE CLEVELAND
DIVISIÓN GENERAL
CONDADO DE CUYAHOGA, OHIO**

In Re:)
)
ORDEN MODIFICADA DE LA DECLARACIÓN DE) ASIENTO DE REGISTRO
EMERGENCIA JUDICIAL Y DESCRIPCIÓN DE LAS)
OPERACIONES JUDICIALES DURANTE LA PANDEMIA)
DE LA COVID-19)

Los Jueces de la División General del Tribunal Municipal de Cleveland realizan las siguientes determinaciones de hecho:

1. En el Centro de Prevención y Control de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés) se responde a un brote de enfermedades respiratorias por el coronavirus y la enfermedad que causa se ha denominado la enfermedad del coronavirus 2019 (abreviada "COVID-19"). El 09 de marzo de 2020, el gobernador de Ohio Mike DeWine emitió la Orden Ejecutiva 2020-01 D denominada "Declaración de un Estado de Emergencia", en respuesta a creciente crisis de salud pública de la COVID-19. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud caracterizó la COVID-19 como una "pandemia" global que requiere de medidas urgentes y agresivas para controlar la propagación del virus. El 02 de abril de 2020, el Director del Ministerio de Sanidad de Ohio emitió una "Orden Modificada del Director de Permanecer en el Hogar". El 03 de abril de 2020, se reportó el primer caso confirmado de COVID-19 en la cárcel del Condado de Cuyahoga.
2. En el Tribunal Municipal de Cleveland se ha consultado con las principales partes interesadas y entidades que utiliza el tribunal y en base a las recomendaciones obtenidas, se declara una emergencia y se emiten las siguientes órdenes relativas a la continuidad de las operaciones del tribunal.
3. En base a las determinaciones de hecho, se emiten las órdenes de la División General del Tribunal Municipal de Cleveland con el propósito de proteger la salud pública, mantener las funciones judiciales esenciales y continuar con la protección de los derechos de todo individuo sujeto a la autoridad judicial de este tribunal. Estas órdenes permanecerán en vigencia hasta el momento en que la respuesta a la crisis sanitaria por la COVID-19 haya resultado en el control de la propagación de la enfermedad o hasta que en el tribunal se ordene lo contrario.
4. La presente orden sustituye y reemplaza toda orden administrativa previa en la que se aborda este tema y la misma permanecerá en vigencia hasta una nueva orden de este tribunal.

POR CONSIGUIENTE, MEDIANTE LA PRESENTE SE ORDENA:

1. Se pueden adaptar provisionalmente las normas judiciales locales de la División General para permitir flexibilidad judicial, dentro de los límites constitucionales, en respuesta a la emergencia de salud pública.

2. Se pueden modificar o complementar provisionalmente las políticas de seguridad del tribunal a efectos de proteger la salud pública mientras se prestan los servicios esenciales conforme a la ley.
3. Se puede ajustar de manera provisional el Manual de Políticas y Procedimientos del Tribunal y toda otra disposición de recursos humanos usual y acostumbrada, a efectos de mantener las operaciones y funciones judiciales esenciales.
4. Se autoriza el uso de tecnología y dispositivos audiovisuales en todo caso y diligencia, lo que incluye los servicios de interpretación.
5. Se tendrá plena autoridad legal, dentro de los límites constitucionales, para realizar y ordenar la realización de todo lo que sea necesario para asegurar la administración de justicia de manera sistemática y eficiente durante el período de la emergencia pública sanitaria.
6. Se aplazan por motivo justificado las lecturas de cargos de delitos menores no sujetos a un plazo carcelario, las audiencias previas al juicio y los juicios por un plazo de diez semanas contadas a partir la última fecha fijada del caso. Conforme al artículo 2945.72(H) del Código Revisado, se suspende el plazo a un juicio sin demora por un período razonable mientras la pandemia por la COVID-19 continúe representando una amenaza activa a la seguridad, la protección y la salud de la comunidad.
7. En el tribunal se continuará con la implementación de una lista reducida de los casos de los acusados que se encuentran en la cárcel, vía videoconferencia. Dicha lista consiste de las lecturas de cargo de delitos mayores y de delitos menores y de las audiencias previas al juicio de los acusados encarcelados.
8. Dado que se han confirmado varios casos de la COVID-19 en la cárcel del Condado de Cuyahoga, es necesario que el personal del tribunal elimine, en lo posible, todo contacto en persona con los acusados encarcelados a fin de proteger al personal y a los acusados de la infección. Toda documentación que requiera de la firma de alguna persona que se encuentre encarcelada será firmada por el defensor público/abogado particular que represente al acusado con el consentimiento del mismo. Este consentimiento se debe otorgar en actas en la audiencia (vía videoconferencia).
9. Cada semana un juez designado presidirá sobre las causas de los otros jueces del tribunal que estén fijadas para esa semana, salvo en la imposición de condenas. La rotación de la asignación del juez a cargo se hará de manera semanal.
10. Los juicios penales y civiles ante jurado quedan suspendidos.
11. Los casos civiles, salvo causas de emergencia, quedan suspendidos.
12. Las bodas quedan suspendidas hasta nueva orden judicial. Si es necesario que la ceremonia se lleve a cabo, la pareja puede comunicarse con la Jueza Presidenta y Administrativa.

13. Toda persona, lo que incluye los funcionarios judiciales y el personal, que desee entrar al tribunal estará sujeto a una evaluación de la salud y se le permitirá la entrada en base a los resultados de esta evaluación o prueba que se le realice.
14. Todo empleado del tribunal que presente señales de estar enfermo debe notificárselo a su supervisor inmediato por vía telefónica o por correo electrónico y no deberá entrar al tribunal. A toda persona que se encuentre en el tribunal y que presente señales de estar enfermo, se le ordenará que salga del edificio inmediatamente y que consulte con un médico antes de que se le pueda permitir de nuevo la entrada al edificio.
15. Los empleados del tribunal que no estén de guardia deben trabajar, en la medida de lo posible, a distancia y de acuerdo a las directivas del jefe y/o supervisor del departamento correspondiente.
16. Cuando pase la emergencia, se emitirá una orden judicial en la que se declare el fin de la emergencia y la reanudación de las operaciones normales.
17. Se ordena el traslado legal de la presente “Orden Provisional” al Tribunal Supremo de Ohio, la Conferencia Judicial de Ohio, el Secretario del Tribunal Municipal de Cleveland, el Colegio de Abogados del Área Metropolitana de Cleveland, al alcalde de Cleveland Frank Jackson, al Concejo Municipal de Cleveland, la Oficina del Fiscal del Condado de Cuyahoga, la Oficina del Defensor Público del Condado de Cuyahoga, Asociación de Abogados Penales del Condado de Cuyahoga, el Sheriff del Condado de Cuyahoga, el Departamento de Salud Pública del Condado de Cuyahoga, el Ejecutivo del Condado de Cuyahoga, la página web de este tribunal y los medios de comunicación.

ASÍ SE ORDENA

TRIBUNAL MUNICIPAL DE CLEVELAND – DIVISIÓN GENERAL

(Firmado)
JUEZA MICHELLE D. EARLEY
JUEZA PRESIDENTA Y ADMINISTRATIVA

Fecha: 09 de abril de 2020